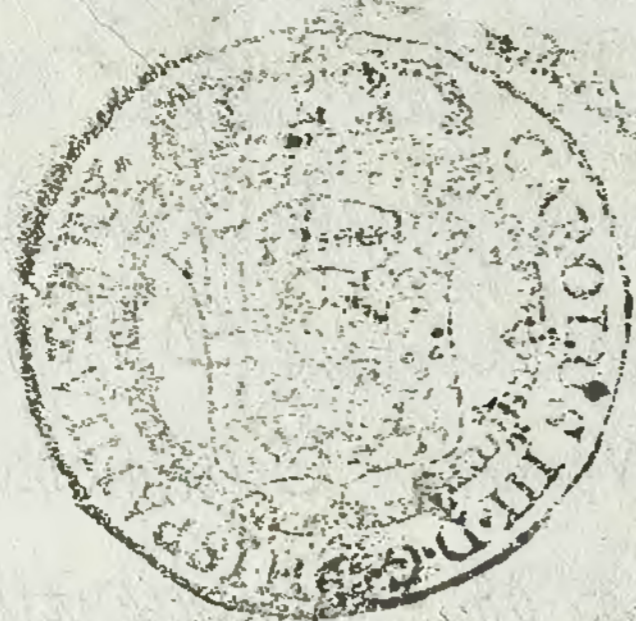


Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

llexes, executados ambos, en virtud de particular comi-  
sion por el Sr. D. Pedro Iph de Guindos regidor: y recono-  
cidos con toda prolijidad, aparecen estar practicados con  
la mayor pureza, con una distribucion equitativa, y sin  
causar el menor leve perjuicio a los individuos del Gremio  
de Panaderos; por lo que Acordó esta Ciudad aprobar,  
y aprobó dho. estados, los que hayan de subsistir en  
todo tiempo, y para que por los Srs. fieles Executores  
actuales, ni por los que en adelante fueren se innove  
cosa alguna, hacerse saben a todos, que en el señalam<sup>to</sup>  
y arcepo ari de los puestos del Pan, sus vendedores, ni re-  
partidores, como en el de los Estancos, y Talleres, se men-  
den directa, o indirectam<sup>te</sup> en cosa alguna, y si solo una  
ca, y precisam<sup>te</sup> en su bondad, calidad, y peso, pues las  
demas determinaciones quedan totalm<sup>te</sup> refundidas en  
esta Ciudad, a quien por medio de Memorial (que en  
quanto al particular de los Panaderos debiera darse  
por sus Dueños de qualquiera necesidad que se ofrecie-  
re, y en el de los Estancos y Talleres por sus pretendien-  
tes) se acudira, para que en su vista delibere lo  
que sea de su acord.

Estados de la en este Ayuntamiento se han visto los estados de la enu-  
meracion de las Almas q<sup>da</sup> comprende esta Ciudad su  
Almas.

Cent  
37.8

Pedro  
Guindos

